

Resolución Ejecutiva No. 057  
Del 5 de abril de 2021

Que declara desierto el procedimiento de especial de contratación del proyecto No. 61180 denominado “MEJORAS AL PARQUE RECREATIVO EN FINCA 60”, ubicado en la comunidad de Finca 60, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

El Suscrito Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social,  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Asistencia Social (DAS) del Ministerio de la Presidencia, mediante Aviso de Convocatoria publicado el 17 de marzo de 2021, convocó el procedimiento especial de contratación del Proyecto No. 61180, “MEJORAS AL PARQUE RECREATIVO EN FINCA 60”, ubicado en la comunidad de Finca 60, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, con precio de referencia de noventa y nueve mil ochocientos veintiún balboas con 18/100 (B/. 99,821.18);

Que, el 23 de marzo de 2021, se llevó a cabo en el Salón de Actos Públicos de la Dirección de Asistencia Social, ubicado en el piso 3, Edificio Casa Verde, Ave. Eloy Alfaro, Casco Viejo, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá, el acto de apertura de la única propuesta recibida:

	Empresa Proponente	Hora de Entrega	Monto Ofertado
1	ARD ENGINEERING, INC.	10:10 a.m.	96,100.79
2	CONSTRUCTORA SP, S.A.	10:22 a.m.	98,787.27
		<b>Precio de Referencia</b>	<b>B/. 99,821.18</b>

Que, posteriormente, fue remitido el expediente administrativo del acto público que nos ocupa, al Grupo de Técnicos y Expertos, encargado de la evaluación de las propuestas que fuese previamente designado mediante Resolución No. 041-2021 del 15 de marzo de 2021.

El grupo de técnicos o expertos en su informe de valoración emitido el 31 de marzo de 2021, determinó que la empresa ARD ENGINEERING, INC., no cumplió con los requisitos del pliego de cargos, toda vez que presentó la validez de la propuesta y el plazo de entrega con un plazo superior al del pliego de cargos, no aportó documentos del capataz de la obra y no aportó las cartas de compromiso del personal técnico; por otra parte, la empresa CONSTRUCTORA SP, SA., de igual forma no cumple con los requisitos del pliego de cargos, dado que no presentó certificado de existencia del proponente y el cronograma de ejecución no está firmado por el representante legal de la empresa.

De acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20, del Decreto Ejecutivo No.608 de 2 de octubre de 2020, y el numeral 2 del artículo 72 del Texto Único de la ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley No. 153 del 2020, se establece que se declarará desierto el acto de selección de contratista cuando ninguna de las propuestas cumple con los requisitos y exigencias del pliego de cargos;



Que, en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, el Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social (DAS), en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el procedimiento especial de contratación del Proyecto N° 61180, “MEJORAS AL PARQUE RECREATIVO EN FINCA 60”, ubicado en la comunidad de Finca 60, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuyo precio de referencia es de noventa y nueve mil ochocientos veintiún balboas con 18/100 (B/. 99,821.18).

**SEGUNDO: ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección de Asistencia Social (DAS), por un (1) día hábil para su debida notificación.

**TERCERO:** Ordenar la reformulación del proyecto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 608 del 2 de octubre de 2020.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, reformada por la ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No.775 de 12 de noviembre de 2015, reformado por el Decreto Ejecutivo No.608 del 2 de octubre de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



  
**LICDO. FRANCISCO ISRAEL RODRÍGUEZ**  
Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social

Lh/mg